

mencionado anteriormente, con respecto al 20 de octubre de los correspondientes años, así como una vez acreditada la realización de los gastos por importe igual o superior al 50% de la cuantía que para cada anualidad se establece en la cláusula sexta del presente convenio.

Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La justificación del saldo final y la acreditación de los pagos realizados deben presentarse con anterioridad al 15 de noviembre.

3. Anualmente se presentará una memoria de actuaciones realizadas.

Octava. En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones y campañas de difusión y promoción de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de inventarios sobre los Fondos Municipales, se hará mención expresa de la participación de la Consejería de Cultura.

Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión, compuesta por cinco miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Cultura y, dos a propuesta de la Diputación Provincial, recayendo la Presidencia en el Director/a General de Patrimonio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- f) Establecimiento de los criterios de selección de los pueblos menores de 20.001 habitantes beneficiarios del proyecto Inventario de Fondos de Archivos Municipales.
- g) Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- h) Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el Anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- i) Estudiar e informar de las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- j) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Décima. Para los sucesivos ejercicios presupuestarios, ambas Administraciones firmantes comunicarán el compromiso de la aportación económica correspondiente al año siguiente antes de la finalización

de cada ejercicio presupuestario para su inclusión en los Presupuestos Generales de los ejercicios siguientes.

Undécima. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes.

Duodécima. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Decimotercera. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA. Fdo. Francisco Muñoz Ramírez.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ. Fdo. Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación de la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales.

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2005 un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de enero de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE FONDOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Mérida, a 3 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2003, de 27 de junio (D.O.E nº 75 de 28 de junio), y en virtud de las que le confiere el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizado para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2005.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 1 de agosto de 2005.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c) lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico de Extremadura establece en su art. 80 que la Consejería de Cultura procederá, en coordinación con las restantes Administraciones, a la confección de un Censo de archivos y sus fondos documentales, así como su estado de conservación y condiciones

de seguridad. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Cáceres, tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudios y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa para la realización del Inventario de los Fondos Documentales de Archivos Municipales, segunda fase del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales.

Segunda. El proyecto Inventario de Fondos de Archivos Municipales se efectuará sobre pueblos menores de 20.001 habitantes.

Tercera. La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Diputación Provincial con las indicaciones técnicas de la Consejería de Cultura que, en cualquier caso seguirá el instrumento de descripción Cuadro de Clasificación para los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normalizado y publicado por la Junta de Extremadura.

El programa y los equipos informáticos, se decidirán por ambas Administraciones, para lograr unidad en la descripción documental y en la difusión de los Inventarios.

Cuarta. Las funciones que la Excma. Diputación Provincial se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Patrimonio, mediante el Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas de la Consejería de Cultura.

Quinta. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

— Poner a disposición las instalaciones necesarias para la ubicación del personal técnico, así como para el depósito provisional de los documentos.

— Contratar el personal técnico para realizar los inventarios (5 personas). Dicho personal tendrá titulación media siendo la contratación realizada por un periodo equivalente al de vigor del presente Convenio.

— Facilitar a la Consejería una copia de los inventarios realizados, para su incorporación a la Base de Datos de la Junta de Extremadura.

— Aportar TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 EUROS) en las siguientes anualidades:

• AÑO 2005. IMPORTE: 100.000 euros

Aplicación Presupuestaria:

• AÑO 2006. IMPORTE: 100.000 euros

Aplicación Presupuestaria: La correspondiente a esa anualidad.

• AÑO 2007. IMPORTE: 100.000 euros

Aplicación Presupuestaria: La correspondiente a esa anualidad

Sexta. La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura estudiará y planificará las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma atendiendo a la conservación y el acrecentamiento del importante legado cultural que constituyen los fondos documentales de los Archivos Municipales.

Asimismo, la Consejería de Cultura se compromete a:

— Realizar la coordinación técnica del Proyecto de Inventario de Fondos de Archivos Municipales.

— Aportar CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (421.500 EUROS) en las siguientes anualidades:

• AÑO 2005. IMPORTE: 186.500 euros

Aplicación Presupuestaria: 1702452 A. 462.00.

• AÑO 2006. IMPORTE: 125.000 euros

Aplicación Presupuestaria: La correspondiente a esa anualidad.

• AÑO 2007. IMPORTE: 110.000 euros

Aplicación Presupuestaria: La correspondiente a esa anualidad.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura a la Excm. Diputación Provincial será abonada de la siguiente forma:

1. Aportación correspondiente a la anualidad 2005:

a) Un 50% a la firma del Convenio de Colaboración.

b) El 50% restante, cuando se justifique la contratación del personal por parte de la Diputación Provincial mediante envío a la Consejería de Cultura de los correspondientes contratos, así como la justificación de los gastos por importe igual o superior al 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula sexta del presente convenio.

Las justificaciones de gastos se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Esta documentación debe estar en la Consejería de Cultura con anterioridad al 5 de diciembre de 2005.

2. El abono de las aportaciones correspondientes a los años 2006 y 2007 será de la siguiente forma:

a) 50% del total de la aportación de cada anualidad, una vez recibido un Certificado del órgano competente donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas y la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes con respecto al 20 de febrero de los correspondientes años, así como una vez acreditada la realización de los gastos por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para la anualidad anterior se establece en la cláusula sexta del presente convenio.

b) 50% restante del total de la aportación de cada anualidad el treinta de octubre de cada año, una vez recibido el Certificado mencionado anteriormente, con respecto al 20 de octubre de los correspondientes años, así como una vez acreditada la realización de los gastos por importe igual o superior al 50% de la cuantía que para cada anualidad se establece en la cláusula sexta del presente convenio.

Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La justificación del saldo final y la acreditación de los pagos realizados deben presentarse con anterioridad al 15 de noviembre.

3. Anualmente se presentará una memoria de actuaciones realizadas.

Octava. En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones y campañas de difusión y promoción de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de inventarios sobre los Fondos Municipales, se hará mención expresa de la participación de la Consejería de Cultura.

Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión, compuesta por cinco miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Cultura y, dos a propuesta de la Diputación Provincial, recayendo la Presidencia en el Director/a General de Patrimonio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Establecimiento de los criterios de selección de los pueblos menores de 20.001 habitantes beneficiarios del proyecto Inventario de Fondos de Archivos Municipales.
- b) Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- c) Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el Anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- d) Estudiar e informar de las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Décima. Para los sucesivos ejercicios presupuestarios, ambas Administraciones firmantes comunicarán el compromiso de la aportación económica correspondiente al año siguiente antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario para su inclusión en los Presupuestos Generales de los ejercicios siguientes.

Undécima. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes.

Duodécima. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Decimotercera. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA. Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación y funcionamiento de centros de Educación Infantil dependientes del Ministerio de Defensa.

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2005 el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación y funcionamiento de centros de Educación Infantil dependientes del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 16 de enero de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En Mérida, a 19 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Justo Tomás Zambrana Pineda, Subsecretario de Defensa, nombrado por Real Decreto 608/2004,